CIRCULAR No. IEEBC/DA/006/2018.

CIRCULAR

A TODO EL PERSONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

Con fundamento en el artículo 63 fracción VIII de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en seguimiento al oficio número IEEBC/SE/322/2018, derivado del oficio número DCI/030/2018, mediante el cual la Titular del Departamento de Control Interno, emite **Recomendación DCI-01/2018,** en los siguientes términos:

"..... *que para la comprobación de gastos en casetas de cobro en carreteras, lo hagan a través de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, para lo cual deberán acceder a los portales electrónicos correspondientes.*

De igual forma, se recomienda que todo tipo de gasto se compruebe bajo el esquema de Comprobante Fiscal Digital por Internet, ya que del análisis efectuado se concluye que las leyes de la materia no prevén excepciones al respecto.

Así mismo, el artículo 86, fracciones I y II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, establece la obligación de llevar contabilidad electrónica, así como de expedir y recabar los comprobantes fiscales que acrediten las enajenaciones y erogaciones que se efectúen. Cabe señalar que el Comprobante Fiscal Digital por Internet forma parte integrante de la contabilidad, por lo que resulta necesario dar puntual cumplimiento a la presente recomendación."

En virtud de lo expuesto, a partir del lunes 12 de marzo del presente, la comprobación de gastos por concepto de peajes se realizará conforme a lo establecido en el numeral 7 "Comprobación" de las Políticas administrativas relativas a gastos por comprobar.

A T E N T A M E N T E

"POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES"

Mexicali, Baja California, a 09 de marzo de 2018.

Encargado del Despacho del Departamento de Administración

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
DESPACHADO
09 MAR 2018
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

L.C. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ ARROYO